



Resolución Directoral

N° 1184-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 25 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0541-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar la resolución, de reconocer el tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Registro N° 008-2025305761 del 23 de enero de 2025, UNIAS MORI APAGÜEÑO** con DNI N° 80211864, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. 0101 LUIS ALVARADO BARTRA, Distrito de Chazuta, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que; “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.”;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;





Resolución Directoral



N° 1184-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, mediante **Informe Técnico N° 0174-2024-GRSM-DRE/UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 21 de febrero de 2025**, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **UNIAS MORI APAGÜEÑO**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe **reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 2003, 2004, 2005 y 2006**; siendo nombrado mediante RDUGELSM N° 1381 de fecha 04 de agosto de 2006;

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, al respecto, mediante documento de visto, el despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **UNIAS MORI APAGÜEÑO**, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de





Resolución Directoral



N° 1184-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

contratado, a favor de **UNIAS MORI APAGÜEÑO** con DNI N° 80211864, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. 0101 LUIS ALVARADO BARTRA, Distrito de Chazuta, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año **2003, 2004, 2005 y 2006**, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Resolución Directoral/Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
RDSR. N° 1443 de 27/06/2003	CONTRATAR	01/02/2003 AL 30/06/2003	Trabajador de Servicio II en la EE.Bilingüe N° 0101 Luis W. Alvarado Bartra, distrito de Chazuta	40 HORAS	00	06	00
RDSR. N° 1658 de 22/07/2003	CONTRATAR	01/07/2003 AL 31/12/2003	Trabajador de Servicio II en la EE.Bilingüe N° 0101 Luis W. Alvarado Bartra, distrito de Chazuta	40 HORAS	00	05	00
RDUGELSM. N° 1927 de 10/09/2004	CONTRATAR	01/02/2004 AL 31/12/2004	Trabajador de Servicio II en la EE.Bilingüe N° 0101 Luis W. Alvarado Bartra, distrito de Chazuta	40 HORAS	00	11	00
RDUGELSM N° 0273 del 21/02/2005	CONTRATAR	01/02/2005 AL 30/06/2005	Trabajador de Servicio II de la I.E.I 0101 "Luis W. Alvarado Bartra" Distrito de Chazuta	40 HORAS	00	06	00
RDUGELSM N° 1501 de 15/07/2005	CONTRATAR	01/07/2005 AL 31/12/2005	Trabajador de Servicio II de la I.E.I 0101 "Luis W. Alvarado Bartra" Distrito de Chazuta	40 HORAS	00	05	00
RDUGELSM N° 0017 del 06/01/2006	CONTRATAR	01/01/2006 AL 30/06/2006	Trabajador de Servicio II de la I.E.I 0101 "Luis W. Alvarado Bartra" Distrito de Chazuta	40 HORAS	00	01	25
TOTAL					02	10	25

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, a favor del administrado los **02 años, 10 meses y 25 días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.





Resolución Directoral



N° 1184-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

